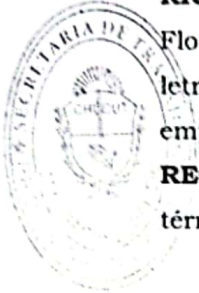


ACTA ACUERDO SALARIAL S.O.M.U. - CAFACH

En la ciudad de Trelew a los..... días del mes de Mayo del 2023, entre el sindicato de obreros marítimos unidos, representado por los Delegados de la ciudad de Rawson, Sres. **RAMON VERA** y **CRISTIAN COLIN CON** el patrocinio del **Dr. ENRIQUE ANIBAL MAGLIONE** por una parte, y el Sr. **RICARDO WILLIAMS** en su carácter de SECRETARIO de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (CAFACH), contando a su vez con el patrocinio letrado del Dr. **DIEGO MARTINEZ ZAPATA** –apoderado de la citada cámara empresarial-, convienen en celebrar el siguiente **ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL** que tendrá vigencia y se registrá según los términos que seguidamente se detallan.



PRIMERA: se acuerda incrementar y establecer mediante ajuste por inflación el valor del kilogramo de la especie langostino en la suma de \$ 360,56 PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) Se tomará como referencia a los efectos del cálculo, que los cajones y/o caja intermedia deberán contener 18 Kilogramos de langostino puesto en banquina al barrer.

Se deja constancia que este acta comprende índice inflacionario acumulado de los meses de Octubre de 2022 a Marzo de 2023 inclusive y el aumento tendrá validez a partir del día 01 de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 30 de Septiembre del 2023.

SEGUNDA: Se acuerda un incremento sobre el valor de los Items Fijos de cada marinero de la siguiente manera y tal como dice también el ANEXO A de este acuerdo.

[Handwritten signature]
Ing. Verónica RUBBO
Inspector Laboral
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Delegación Regional de Trelew

Sueldo Básico: Se determina el salario básico en la suma de \$ 127.482,41 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO).

Asimismo, el primer pescador percibirá en la liquidación del salario a la parte 1/4 de partes y el segundo pescador y cocinero percibirán 1/8 de partes.

[Handwritten signature]
9/2023

Sueldo Garantizado: Este salario consiste en la suma mínima que tiene derecho a percibir el marinero o tripulante de buque, que tenga en el mes días efectivamente navegados y se determina y fija de la siguiente manera:

1. Si el tripulante realiza tres viajes días de navegación efectiva, se le garantizara la suma de \$ 177.086,79 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE

[Handwritten signature]
VERA RAMON A
DELEGADO
S.O.M.U.

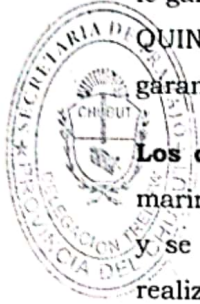
[Handwritten signature]
PIPODER MAKRO S.A.
RICARDO H. WILLIAMS

[Handwritten signature]
DIEGO MARTINEZ ZAPATA
ABOGADO
MAT. Nº 1764 C.P.A.TW
C.S.J.N. 1º 58 Fº 383

MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) en concepto de salario garantizado.

2. Si el tripulante efectuó dos viajes días de navegación efectiva se le garantizara la suma de \$ 163.137,57 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) en concepto de salario garantizado.

3. Asimismo, si el tripulante efectuó un viaje día de navegación efectiva se le garantizara la suma de \$ 150.525, 10 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS) en concepto de salario garantizado.



Los días de francos y de trabajo: Se establece que corresponde a cada marinero o tripulante el goce de un día de franco por tres días navegados, y se le abonarán hasta cinco (5) días de trabajo por mes sujetos a la realización de tareas efectivas y el llenado a modo de acreditación de la planilla del ANEXO B que forma parte de este acuerdo, debiendo contar con la rúbrica del armador o apoderado de cada empresa y/o embarcación, estableciéndose el valor a abonar cada día de franco y día de trabajo en la suma de \$ 9801.43 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS).

Cada buque pesquero deberá contar con planillas en las cuales se registren los días de trabajos efectivamente realizados en muelle, tanto a bordo como en tierra, los mismos deberán ser firmados por el tripulante y la autoridad del B/P que se encuentre en ese momento.

[Handwritten signature]
Ana Verónica RUIZ
Inspector Laboral
Secretaría de Trabajo
Delegación Regional de Trabajo

Adicional por desarraigo: Se establece el pago como adicional por desarraigo la suma de \$ 33.985,27 (PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON VEINTISIETE CENTAVOS).

TERCERA: Se acuerda que la vigencia del presente acuerdo de naturaleza salarial será operativo desde el día 01 de Abril de 2023 hasta el día 30 de Septiembre de 2023, comprometiéndose las partes signatarias, a mantener hasta dicha fecha cuanto menos, la buena fe negocial y la paz social, renunciando la parte sindical a iniciar cualquier tipo de medida de fuerza. Asimismo, en dicha fecha las partes signatarias se comprometen a mantener la plena operatividad de la flota amarilla.

[Handwritten signature]
SOLMU

Todos los puntos que no han sido tratados en este acta y que hayan sido firmados con anterioridad por ambas partes, no perderán vigencia.

CUARTA: Las sumas aquí convenidas en concepto de recomposición del salario a la parte y rubros fijos del salario, tendrán y son comprensivos de

VERA RAMO
DELEGADO
- 60MY


P/PODER MAKRO S.A.
RICARDO H. WILLIAMS


RICARDO MARTIN ZAPATA
ABOGADO
MAT. N° 1764 C.P.A.TW
C.S.J.N. 1° 68 F° 381


cualquier tipo de eventual aumento, siendo indistinta su naturaleza, bono obligatorio u optativo y/o cualquier suma que se imponga por el estado nacional, provincial o que requiera la entidad sindical desde el 1 de Abril de 2023 y hasta el día 30 de Septiembre de 2023.

QUINTA: Las partes de común acuerdo manifiestan que cualquiera de ellas, en forma conjunta o indistinta, podrán solicitar la homologación del presente acuerdo por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, así como su incorporación y articulación al CCT aprobado por resolución N° 065/2000 SST, dejando expresa constancia que la falta de homologación del presente en nada impedirá la plena vigencia del mismo.

Sin más, las partes suscriben la presente


VERA RAMONA
DELEGADO
CGMJ


P/PODER MAKRO S.A.
RICARDO H. WILLIAMS




Integración
SALU


DIEGO MARTINEZ ZAPATA
ABOGADO
MAT. N° 1764 C.P.A.T.W
C.S.J.N.1° 58 F° 32F



Ana Veronica RUSO
Inspector Laboral
Secretaria de Trabajo
Delegación Regional Trelew